

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #33, Serie 1995-96**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 6 y 8 de febrero de 1996.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Milagros Ortega Vda. García
3. Hon. Angel C. Cora Romero
4. Hon. Aurora Castillo Quiñones
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Rita Rivera Castro
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
9. Hon. Edilberto Rosario Miranda
10. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
13. Hon. Anthony J. Medina Flores
14. Hon. Saúl González Gerena

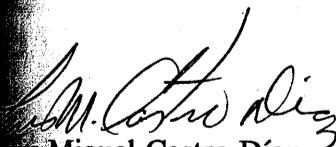
En contra:

Ninguno.

Ausentes:

1. Hon. Benigno Morales Morales
2. Hon. Pedro Cruz Cruz

Certifico correcto:

  
Luis Miguel Castro Díaz  
Secretario  
Asamblea Municipal

CD:ecc

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 35

RESOLUCION NUM. 33

SERIE: 1995-1996

PARA AUTORIZAR AL HON. JULIO CESAR LOPEZ GERENA, ALCALDE DE HUMACAO, A ACEPTAR LA OFERTA REALIZADA POR F. & R. CONSTRUCTION, CORP. DONDE SE COMPROMETE A ASUMIR EL PAGO DE LA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUMACAO QUE GRAVA EL COMPLEJO DE VIVIENDAS SANTA MARIA MAYOR. ADEMAS, F & R. CONSTRUCTION ENTREGARA EN PRENDA AL MUNICIPIO, COMO GARANTIA ADICIONAL AL PAGO DE LA HIPOTECA, UN BONO SIN CUPON QUE VENDE EL 2 DE MAYO DE 2012 POR LA CANTIDAD DE LA HIPOTECA QUE ASCIENDE A \$1,285,319.

POR CUANTO: El 29 de noviembre de 1990, la agencia federal HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT, de ahora en adelante "HUD" y el Municipio de Humacao, de ahora en adelante "Municipio" firman lo que se conoce como el "GRANT AGREEMENT". En este acuerdo HUD le concede fondos públicos al Municipio por la cantidad de \$1,285,310 con el propósito de que éstos a su vez fueran prestados por el Municipio a Santa María Mayor Rental, S. E., de ahora en adelante "Santa María", para la construcción de un proyecto de viviendas que proveería viviendas para personas de bajos ingresos económicos.

POR CUANTO: El 2 de mayo de 1991, el Municipio y Santa María firman lo que se conoce como el "OWNER GRANTEE AGREEMENT". En este acuerdo Santa María se compromete a construir un proyecto de 71 apartamentos de viviendas de los cuales 15 serían para personas de bajos ingresos económicos a cambio del préstamo de \$1,285,319 que le hace el Municipio con los fondos concedidos por HUD.

POR CUANTO: El 2 de mayo de 1991 Santa María firma una promesa de pago al Municipio, donde se compromete a pagar la cantidad de \$1,285,319 en o antes del 2 de mayo del 2032, sin intereses hasta el 2 de mayo del 2012 y con una tasa de interés del tres por ciento (3%) anual desde el 2 de mayo de 2012 en adelante.

POR CUANTO: El 2 de mayo de 1991 Santa María y el Municipio otorgan una Escritura de Hipoteca en Segundo Rango, sobre el solar que pertenece a Santa María Mayor y donde sería construido el complejo de viviendas, para garantizar la promesa de pago de \$1,285,319 a favor del Municipio.

POR CUANTO: En diciembre de 1993, Santa María se acoge al Capítulo II de la Ley de Quiebras Federal.

POR CUANTO: El 7 de diciembre de 1994, Santa María, dentro del procedimiento de Quiebras, demanda al Municipio, alegando que el Municipio no es un acreedor asegurado, basado en que el complejo de viviendas se ha tasado en \$1,500,000 y al tener una primera hipoteca, a favor de Puerto Rico Housing por \$2,070,585, la promesa de pago de Santa María al Municipio se queda sin garantía colateralizada alguna, por lo que pasaría de ser un acreedor asegurado a uno no asegurado.

POR CUANTO: El Tribunal de Quiebras determinó que el valor del complejo de viviendas de Santa María es de \$1,500,000.00.

RESOLUCION NUM. 33 - SERIE: 1995-1996

POR CUANTO: Al Santa María incumplir con las condiciones establecidas en el "Grant Agreement", el Municipio podría venir obligado a responder de dichos fondos públicos ante HUD.

POR CUANTO: F. & R. Construction, Corp., de ahora en adelante "F. & R.", le ha propuesto al Municipio asumir el pago de la hipoteca a favor del Municipio que grava el proyecto de viviendas Santa María Mayor.

POR CUANTO: F. & R. se compromete a entregar en prenda como garantía adicional al pago de la hipoteca un bono sin cupón por la cantidad de \$1,285,319 que vencería el 2 de mayo de 2012.

POR CUANTO: Una vez el Municipio acepte la oferta de F. & R. ésta presentará dicho plan ante el Tribunal de Quiebras para su aprobación. De ser aprobado por el Tribunal de Quiebras, el proyecto pasaría a manos de esta corporación, liberándose así el Municipio del procedimiento de quiebras y de continuar con la demanda que Santa María interpuso contra el Municipio.

POR CUANTO: F. & R. garantiza que los apartamentos serán vendidos a personas de bajos ingresos, dándole preferencia a los inquilinos actuales.

POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SEC. 1ra. : SE AUTORIZA al Alcalde de Humacao, Honorable Julio César López Gerena, a aceptar la oferta realizada por F. & R. Construction, Corp., así como a firmar cualquier documento relacionado con ello, donde esta corporación se compromete a asumir el pago de la hipoteca a favor del Municipio de Humacao que grava el complejo de viviendas Santa María.


SEC. 2da. : F. & R. Construction, Corp. entregará en prenda al Municipio, como garantía adicional al pago de la hipoteca, un bono sin cupón que vence el 2 de mayo de 2012 por la cantidad de la hipoteca que asciende a \$1,285,319.


SEC. 3ra. : Todo contrato, acuerdo o documento que se suscriba entre el Municipio de Humacao, Puerto Rico y F. & R. Construction, Corp. deberá ser aprobado expresamente por la Agencia Federal de Vivienda (Housing and Urban Development).

SEC. 4ta. : Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.

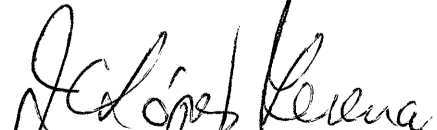
SEC. 5ta. : Copia de esta Resolución le será remitida a la Agencia Federal de Vivienda (Housing and Urban Development), a F. & R. Construction, Corp. y a los Departamentos de Programas Federales, Vivienda y Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción Correspondiente.

PROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, HOY  
DÍA 6 DE FEBRERO DE 1996.

  
LUIS N. RAMOS COFRESI  
Presidente

  
LUIS M. CASTRO DIAZ  
Secretario

COMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1996,  
FIRMADA POR MI EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1996.

  
JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE